

Estimada Corte IDH,

Por favor, encuentra a continuación mi opinión escrita respecto a los puntos sometidos a consulta por parte del Estado argentino sobre el derecho al cuidado.

Mi aporte es de interés personal, como parte de la población a quien se remite la presente convocatoria en varios niveles interseccionales: mujer, madre, migrante, minoría lingüística, latina, sola, profesional con posgrado en el medio de la carrera y en el limbo del mercado laboral (demasiado joven para cargos senior, demasiado vieja para becas), que ha dejado tres maestrías y no pudo acceder a otras por las dificultades en conciliar maternidad, trabajo (remunerado + no remunerado) y estudios, exjefa por burnout y rehén de control coercitivo (violencia de género pre y pos-separación).

Autoría: Patricia Álvares Barbosa

Nacionalidad: Brasileña

Residencia: Uruguay

Contacto: patriciaalvaresbarbosa@gmail.com

Teléfonos:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

III.a. El derecho humano a cuidar, a ser cuidado/a y al autocuidado

¿Qué obligaciones tienen los Estados en relación con este derecho humano desde una perspectiva de género, interseccional e intercultural y cuál es su alcance? ¿Cuáles son los contenidos mínimos esenciales del derecho que el Estado debe garantizar? ¿Qué políticas públicas deben implementar los Estados en materia de cuidados para asegurar el efectivo goce de este derecho y qué rol cumplen específicamente los sistemas integrales de cuidado?

Considerando que la Carta de la OEA establece en su artículo 45.a. que todas las personas "(...) sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica". Que a su vez, los incisos b y h del mismo artículo reconocen al trabajo como un derecho y deber social, que otorga dignidad a quien lo realiza; enfatizan que debe prestarse en condiciones justas y disponen el desarrollo de una política eficiente de seguridad social. Y que, por su parte, el artículo 34.a estipula, entre los objetivos del desarrollo integral, el incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita:

1. ¿Quién cuida de quien cuida?

2. Revisar las leyes referentes a los deberes de la patria potestad en las Constituciones de cada país es imperativo. En Uruguay, por ejemplo, la ley en vigor recae primordialmente sobre mujeres trabajadoras y cabezas de hogar que llegan a ser penalizadas con cárcel por algo que sale mal con sus hijos/as mientras están trabajando, sean adolescentes en situación de delincuencia o víctimas de la misma, o niños/as en eventuales accidentes. Madres solas son sobrecargadas y encarceladas por trabajar afuera para sostener al propio hogar, creando una serie de paradojas: si no trabajan no tienen cómo cuidar a sus hijxs, si trabajan no cuidan bien a sus hijxs, hijxs transferidxs al cuidado del Estado pierden el derecho a ser cuidado en seno familiar y lxs progenitores varones jamás son responsabilizados, ni siquiera mencionados. Lo mismo sucede con madres en situación de violencia doméstica, cuyos compañeros abusan también de sus hijxs.
3. Asimismo, mientras cambiar leyes es un proceso lento, es imprescindible capacitar con perspectiva de género a lxs operadores de Justicia en todos los niveles, desde la Policía, hasta administrativxs y jueces. Así podrán identificar disparidades causadas por una aplicación inconscientemente sesgada de las leyes vigentes. Y mientras el proceso de capacitaciones también lleva su tiempo, es imprescindible exigir el conocimiento práctico de los derechos humanos y la perspectiva de género a lxs futurxs funcionarixs del sistema judicial para que las nuevas generaciones ya no necesiten capacitaciones sino más bien revisiones y reciclajes periódicos del conocimiento comprobado en el proceso de admisión.
4. ¿Qué son sistemas integrales de cuidado si no involucran intersecciones transversales a toda la sociedad? ¿De qué sirve un aparato estatal para “cuidar” a los cuidados si siguen reproduciendo roles de género estereotipados que mantienen a mujeres al servicio del otro, incluso a las que no utilizan el sistema? Sistemas integrales de cuidado deben empezar por la idiosincrasia, a partir de una educación con perspectiva de género desde la primera infancia, en los requisitos y contenidos escolares obligatorios, en los deportes, en la regulación de juguetes sexistas, en la comunicación y publicidad no sexista, en el reconocimiento de micro violencias, en la manutención y visibilidad positiva de mujeres que no cumplen expectativas del status quo, etc. Y todo eso requiere políticas públicas multidisciplinares, multiministerial como esta misma solicitud consultiva.

III.b. Igualdad y no discriminación en materia de cuidados

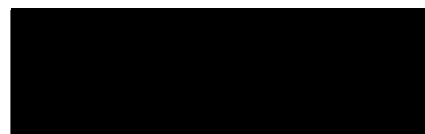
¿Cuáles son las obligaciones de los Estados, a la luz del derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación, considerando la intersección de factores de vulnerabilidad, en especial la situación socioeconómica, discapacidad, edad, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, entre otros? ¿Qué medidas deben adoptar los Estados para



enfrentar la desigual distribución de las responsabilidades de cuidados sobre la base de estereotipos de género? ¿Qué obligaciones tienen los Estados a la luz de la modificación de patrones socioculturales de conducta de varones y mujeres en relación a los cuidados? ¿Qué criterios en materia de igualdad se deberían tener en cuenta para adoptar disposiciones de derecho interno sobre cuidados?

Los Estados no sólo deben abstenerse de realizar acciones que creen situaciones discriminatorias *de jure* o *de facto*, sino que deben tomar medidas de acción positiva para revertir o cambiar situaciones de discriminación arraigadas en la sociedad en perjuicio de determinado grupo de personas. En este sentido, el Estado incurre en responsabilidad internacional en aquellos casos en que, a sabiendas de la existencia de una discriminación estructural, no adopta medidas concretas respecto a la situación particular de victimización de un grupo de personas individualizadas en situación de vulnerabilidad. Por otro lado, la raza, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad, la portación del VIH y la migración también resultan determinantes que se entrecruzan con el género e influyen en el reparto del tiempo y en las desigualdades dentro del mercado de trabajo.

1. Particularmente respecto a la migración, es importante recordar la existencia de mujeres migrantes en todos los estratos sociales, que también migran solas por estudios, trabajos cualificados y/o relaciones de pareja y que incluso ejercen tareas de cuidado a la distancia (cuidado transnacional) pero no cuentan con redes de apoyo o un “acuerdo entre mujeres”. Esas migrantes están expuestas a vulnerabilidades específicas. Por ejemplo, discriminaciones en sus trabajos como mujeres y extranjeras que “ocupan cargos competitivos de ciudadanos nacionales”, especialmente si acceden a puestos de toma de decisión, quedándose más predispuestas al burnout, según indican estudios. En ese sentido, hace falta no estereotipar las políticas públicas sobre migración con enfoques limitados a un solo tipo de migrantes como si integrarse e integrarlx no fuera un problema de todxs, además de reforzar imaginarios equivocados y desinformar a la ciudadanía sobre migrantes, refugiadxs y asilo.
2. Por otro lado, las mujeres que migran por una relación de pareja tienen menos autonomía para salir de situaciones de violencia doméstica. Si llegan a tener hijxs, se vuelven rehenes de la Convención Americana sobre Sustracción Internacional de Menores de 1989 y la Convención de Haya de 1980, ya que dependen de autorización de la pareja o ex-pareja –de quienes son víctimas– para irse del país con lxs hijxs, incluso por vacaciones. En ese mismo marco, los juzgados de familia tampoco les conceden permiso para volverse a su país con lxs niñxs, ya que desacreditan la violencia doméstica y discriminan a esas mujeres como madres alienadoras en cualquier hipótesis (sea por pedido formal de relocalización o por una eventual sustracción involuntaria). Se suman entonces la violencia institucional, la



violencia de género, la violencia doméstica y la xenofobia. Bajo cualquier tipo de violencia, no hay vida digna ni cuidados. Ambas convenciones supracitadas están obsoletas y necesitan ser reformadas porque fueron pensadas para una época en que los hombres eran quienes migraban solos y constituían familia en el exterior para luego sustraer a lxs hijxs de manera intencional. Ahora, al revés, ellos usan dichos instrumentos internacionales para castigar a las mujeres del siglo XXI que osan migrar solas y defenderse si necesario. Además, cuentan con el aval de un Poder Judicial cargado de sesgos discriminatorios hacia la madre sola y migrante en cualquier país, como lo ha sido demostrado. Por eso también lxs operadores de Justicia necesitan capacitarse con perspectiva de derechos humanos y con las variadas guías jurídicas de género de la ONU, por ejemplo.

3. De hecho, el descrédito hacia los testimonios de las mujeres es estructural y no solo a las migrantes. Un fenómeno alarmante, creciente y comprobado es el de que las madres que denuncian violencia doméstica son acusadas de alienación parental y falsas denuncias para luego perder la custodia de sus hijxs para padres abusivos. Sucede en cualquier país y la ONU viene alertando sobre la gravedad del problema. Es el colmo de la violación del derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado de una sola vez. El Estado y la sociedad como un todo necesitan aprender a creer a las mujeres. Acá también se puede empezar a partir de una educación con perspectiva de género desde la primera infancia, en los requisitos y contenidos escolares obligatorios, en los deportes, en la regulación de juguetes sexistas, en la comunicación y publicidad no sexista, en el reconocimiento de micro violencias, en la manutención y visibilidad positiva de mujeres que no cumplen expectativas del status quo, etc. Y todo eso requiere políticas públicas multidisciplinarias, multiministerial como esta misma solicitud consultiva.
4. ¿Quién cuida de quien cuida?
5. En cuanto a la idiosincrasia emergente de discursos o estrategias como “las nuevas masculinidades” hacia la igualdad de género, cabe resaltar que empezamos mal. Es crucial que el Estado no incurra en campañas que estimulen la imagen del hombre que ayuda, del padre que participa, porque no debería ser una elección loable, un mérito, sino más bien el deber cumplido y naturalizado. No es un buen padre por hacer lo que tiene que hacer y hay que deconstruir esta noción. En Uruguay, por ejemplo, todos los años se hace una exposición de fotos –con apoyo de UNICEF– mostrando a varones uruguayos en tareas de cuidados. A las madres no se le hacen exposiciones o alaban por hacer lo que se espera de ellas: cuidar. Lo mismo en el teletrabajo, por ejemplo, en una situación de llamada virtual, si un padre es interrumpido por un hijx, hasta puede jactarse y recibir halagos. Si lo mismo le sucede a una madre, le da vergüenza y puede recibir reacciones incómodas.



Actualmente, progenitores varones que se hacen cargo de la crianza son endiosados y aplaudidos por simplemente cumplir los deberes de la patria potestad. Eso genera una nueva gama de disparidades de género: por un lado, refuerza el poder que todavía tienen los hombres de elegir cuidar o no (si no lo hacen es normal, si cambian un pañal es un premio). Por otra parte, los progenitores varones, ahora empoderados por participar minimamente en la crianza, tampoco lo hacen gratis. Las nuevas masculinidades traen nuevas violencias: entre cuatro paredes, les pasan la factura del favor que les hace a las compañeras porque las ayudan, mientras también las critican e insultan por como cuidan ellas, las torturan provocando culpa por cualquier cosa que no les parezca bien, con la autoridad de ser el hombre que ayuda, si se quedan solos para que ellas hagan algo suyo, profesional u ocio, habrá un precio.



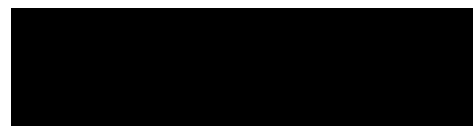
Pero además se mantienen las viejas violencias por detrás. Las mujeres que tienen hijos con esos varones no tienen voz porque se creen afortunadas de verdad. Las que sí logran salir del circuito de manipulación son consideradas locas por dejar a un hombre notablemente tan bueno, "que lleva a lxs hijxs a la escuela". Y si llegan a denunciar los abusos, caen en la lógica del mismo sistema judicial ya mencionado, arriesgando perder la tenencia de sus hijxs, a quienes precisamente intentan proteger. A su

vez, lxs niñxs que crecen en esos hogares naturalizan y reproducen los comportamientos que observaron de sus padres. Las niñas serán las futuras víctimas de futuros varones paradójicamente modernos.

III.c. Los cuidados y el derecho a la vida

¿Cuáles son las obligaciones del Estado en materia de cuidados en relación con el derecho a la vida? ¿Qué medidas deben tomar los Estados en materia de cuidados para garantizar condiciones de vida digna?

Ahora bien, este derecho no solo comprende la prohibición de privación arbitraria de la vida, sino también que no se le impida a las personas el acceso a una vida digna. En este sentido, los Estados tienen una obligación positiva de adoptar todas las medidas apropiadas para la protección y preservación del derecho a la vida en virtud del deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos de todas las personas. Estas medidas deben implicar



la generación de condiciones de vida mínimas, en línea con la dignidad de las personas humanas, sin obstáculos que impidan o dificulten dicha existencia, en especial frente a personas en situación de vulnerabilidad para las que la atención del Estado deviene prioritaria.

1. Asegurar una vida digna y libre de violencia empieza por desmistificar la idea de que los problemas de pareja son temas estrictamente privados. El Estado debe hacer campañas para concientizar a la población sobre el tema, pero también incluirlo en los contenidos obligatorios escolares para que niños y adultos empiecen a reconocer por sí solas signos velados de abuso y maltrato en sus entornos, para que empiecen a creer a las mujeres en lugar de juzgarlas como exageradas. Quizás así podremos salvarlas de futuros feminicidios en vez de marchar contra sus muertes y la violación a sus derechos a la vida.
2. ¿Quién cuida de quien cuida?

III.d. Los cuidados y su vínculo con otros derechos

III.d.1 Derecho al trabajo y a la seguridad social

¿Qué derechos poseen, a la luz de dicha normativa, aquellas personas que realizan trabajos de cuidado no remunerados y cuáles son las obligaciones del Estado para con ellas en relación con el derecho al trabajo? ¿Qué medidas deben tomar los Estados para garantizar el derecho al trabajo de aquellas personas que deben proveer cuidados no remunerados, incluyendo en materia de licencias por maternidad y paternidad e infraestructura de cuidados?

“Los trabajos de cuidado son necesarios para la existencia y la reproducción de las sociedades y para el bienestar general de cada persona y sientan las bases mismas de la vida humana y la sociedad. Es decir, la organización social de los cuidados condiciona todos los ámbitos de la vida. Por ejemplo, el tiempo abocado a los cuidados restringe de forma severa la oportunidad de participación de las mujeres tanto en el mercado laboral para obtener sus propios ingresos, así también en el avance de sus carreras educativas y en su participación plena en la sociedad y en la política.” Asimismo, “los cuidados tienen un vínculo directo con el derecho al trabajo y a la seguridad social”. Pero si bien los Estados han firmado el compromiso de asegurar que “las personas con responsabilidades familiares puedan ejercer el derecho al trabajo sin discriminación y sin conflicto entre dichas responsabilidades y las laborales”, todavía cuesta reconocer el cuidado como un trabajo. Así se generan las famosas jornadas dobles o triples, que sobrecargan principalmente a las mujeres, y pese a que son la base de PIBs, no generan aportes jubilatorios, por ejemplo. Debe analizarse no solo el

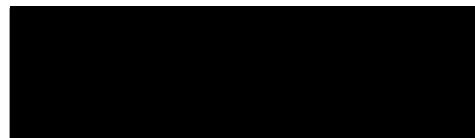


cuidado como un trabajo en sí mismo, sino también el impacto de los cuidados en el mundo del trabajo y el impacto del mundo del trabajo en los cuidados.

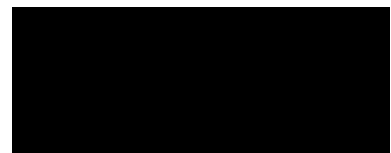
1. Mientras la exclusión es una consecuencia generalizada, LA INSERCIÓN en el mercado laboral formal EN LA CONTRAMANO DE las responsabilidades de cuidado también tiene un impacto notorio en la percepción social HACIA las mujeres. Madres que apuestan a su carrera profesional son frecuentemente consideradas workaholics y egoístas. A su vez, la PRESENCIA de recursos económicos TAMBIÉN genera PREJUICIOS, DISCRIMINACIÓN Y CULPA, lo que impacta en el avance y desarrollo de su calidad de vida, su integridad personal y la calidad de los cuidados.



2. Los Estados deberían fomentar subsidios a la contratación de mujeres para equipos STEM o establecer cuotas mínimas de participación de mujeres en ese sector profesional y académico.
3. En materia de igualdad de derechos, la licencia parental equitativa es una deuda pendiente y urgente. Con tan solo equiparar el período de licencia materna y paterna ya se atiende a una serie de brechas sociales. En el mercado laboral, por ejemplo, las mujeres dejarían de valer menos por cuestiones reproductivas, lo que permitiría equiparar los sueldos así como el acceso al empleo. A su vez, con tener la obligación de cuidar a un bebé estando solos –por el mismo periodo de meses que el materno–, enseñaría de por sí a los hombres lo que realmente significan los cuidados de manera integral (con los quéhaceres domésticos del hogar inclusive) y en tiempo integral. Considerando que los pocos días de licencia paterna que tienen actualmente los varones latinoamericanos cuando nacen sus hijos lo pasan acompañados de la madre, su participación resulta secundaria e ineficaz. Definir la licencia materna para los primeros 6 meses de vida del bebé cubre el período mínimo ideal de lactancia, y luego otorgarle a los varones otros 6 meses obligatorios de cuidados del bebé, mientras la mujer retoma su puesto laboral, no solo equipararía las brechas sociales, sino también enriquecería el derecho a ser cuidado del bebé sin tener que ser institucionalizado a temprana edad o sobrecargar a otra mujer con la función durante la jornada de los padres. Además, fomentaría una verdadera cultura de corresponsabilidad y reforzaría los vínculos familiares.



4. En esa misma línea, es importante remarcar lo contradictorio de las custodias compartidas de hijxs pos-separación de la pareja sin las licencias parentales equitativas previamente establecidas. Que el derecho a cuidar y ser cuidado sea ejercido desde el principio de la vida y no cuando la crianza sea más conveniente al progenitor. Es decir, no se ven movimientos de padres varones interesados en cuidar a niñxs en la primera infancia como los que se manifiestan tras una separación por la vía legislativa y judicial. En Uruguay, por ejemplo, dos organizaciones han denunciado al país a la CIDH por llevar adelante falsas denuncias de violencia doméstica que los impiden de cuidar a sus hijxs, y presentaron al Parlamento el proyecto de ley de tenencia compartida. Es cierto que la corresponsabilidad después de la separación es una tendencia mundial, pero el Estado debería, al menos, hacerla coherente con la equiparación de la licencia parental.
5. Salas cuna o de lactancia en ambientes de trabajo refuerzan los estereotipos de género y la sobrecarga de los cuidados a las mujeres. A lo mejor los Estados deberían invertir en subsidiar la instalación de guarderías en zonas barriales de oficinas, por ejemplo, o mismo espacios internos de empresas e instituciones, con personal adecuado para cuidar a niñxs durante la jornada laboral de sus padres (ambos).
6. Más allá de campañas e incentivos para que empresas contraten y asciendan a más mujeres, es necesario capacitar a la sociedad de manera general y a los equipos de trabajo en particular para respetar a las mujeres que se incorporan y logran crecer en sus puestos. No solo es que a las mujeres les cuesta alcanzar cargos de toma de decisión. Las que sí empiezan a romper el techo de cristal terminan desamparadas y expuestas a acoso laboral –muchas veces inconsciente– por parte de sus subordinados, pares y/o superiores de forma a que renuncian, son despedidas y/o sufren burnout. Sin embargo, ni siquiera el ansiado Convenio 190 de la OIT, que todavía no está vigente, ha logrado profundizar en ese aspecto, dedicando apenas un par de líneas a una problemática central, y concentrándose en la lógica vertical del acoso laboral que viene solamente de arriba, por parte de jefes. En el caso de las mujeres jefas se reproduce un clásico estereotipo dicotómico: las que imprimen el estilo masculino de liderar son consideradas autoritarias, mientras las que intentan cambiar el paradigma a un estilo más colaborativo y horizontal son consideradas flojas y sin autoridad. Se les imprimen el famoso síndrome del impostor para responsabilizarse de su propio fracaso por una supuesta inseguridad mientras el entorno es el que lo provoca. Los Estados deben cooperar con las empresas para capacitar a sus equipos con perspectiva de género. Los sindicatos también pueden cumplir un rol importante en la representación y aceptación social de liderazgos femeninos si logran hacerlo en sus propias estructuras internas así como en sus discursos. Habría que entender además, que jefes, principalmente en mando medio,



también son trabajadores y seres humanos. Deben cuidar a sus equipos pero también ser cuidadxs.

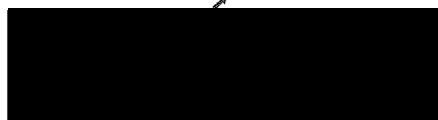
7. ¿Quién cuida de quien cuida?

III.d.2 Derecho a la salud

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en materia de derecho a la salud en relación con las personas que cuidan, las que reciben cuidados y el autocuidado?

Las condiciones de trabajo en las que se prestan los cuidados afectan su calidad y, por lo tanto, el bienestar de aquellas personas que los reciben. Por ello, la injusta distribución de cuidados y la falta de atención de los Estados tiene un impacto directo en el bienestar, la salud física y mental y el desarrollo personal de quienes reciben Y PRESTAN los cuidados.

1. ¿Quién cuida de quien cuida?
2. Para abordar el derecho a la salud de manera eficaz es necesario producir, procesar, desagregar y cruzar datos sobre la salud de quienes cuidan, no solo de quienes son cuidados: madres (no solo lactantes), trabajadoras domésticas, educadoras, enfermeras, niñeras, lideresas/jefas/intendentas/presidentas, etc. Sabemos los problemas de salud más comunes en la infancia y en la vejez, pero lo demás es muy genérico, según las enfermedades que se estudian y no sobre los grupos que se enferman. Algunos estudios en el norte han indicado, por ejemplo, que mujeres migrantes tienden a sufrir más con problemas reumatológicos y oseos. ¿Por qué? Otros pocos estudios sobre niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad han osado investigar el estado de salud de sus madres, en lugar de simplemente atribuirles la responsabilidad por la vulnerabilidad de sus hijxs. En esos casos se han detectado trastornos de salud mental de varios tipos. Nadie les cuida a esas madres, pero se les exige que ellas cuiden a cualquier costo, incluso bajo el riesgo de penas carcelarias por no cumplir los deberes de la patria potestad. A las mujeres que llegan a puestos de liderazgo también se les han medido graves niveles de stress y burnout con manifestaciones en la salud física. Cabe resaltar que el trabajo de liderar implica cuidados, cuidar a una población, a un equipo, a un grupo de personas en todo caso. Con razón tantas renuncian. Miren a Jacinda Arden en Nueva Zelanda. Para que no sean hechos aislados aquí y acullá, esos hallazgos necesitan ser sistemáticamente investigados, comparados e incorporados a los sistemas de salud y a políticas públicas transversales.
3. PARIR. ¿Cuándo dejarán las mujeres de ser obligadas a parir acostadas, en contra de la ley de la gravedad y en favor del equipo médico? Los sistemas hospitalares



practican violencia obstétrica con tan solo ese protocolo. Ni que hablar otros tantos. Las mujeres dejan de ser personas para volverse un vehículo de transporte del nuevo ser en camino. Los Estados deberían implementar la obligatoriedad del plan de parto acompañado de capacitaciones sobre protocolos, procedimientos y peligros a lo largo de todos los controles prenatales de todas las embarazadas en todos los hospitales y clínicas. El plan de parto debería ser un documento oficial cuyo desrespeto configurara infracción del equipo encargado.

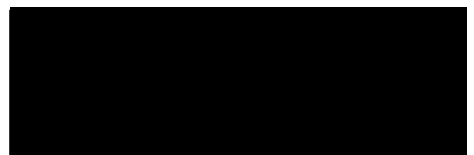
4. Y ya que estamos, los controles prenatales también deberían incluir cuidado psicológico, no solo fisiológico a las embarazadas. Cuidar también es prevenir, no solo paliar.

III.d.3 Derecho a la educación

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en materia de derecho a la educación en relación con los cuidados?

Considerando que los espacios educativos son un pilar importante de la corresponsabilidad social de los cuidados,

1. Instituir la obligatoriedad de consejos comunitarios en todas las instituciones educativas para la participación equitativa y periódica de representantes de padres y madres, funcionarios de todas las jerarquías y vecinos barriales y evaluación de temáticas cotidianas que abordar y trabajar con lxs estudiantes y viceversa.
2. Prever licencias parentales también para estudiantes en la Universidad y evitar así la evasión.
3. Mejorar los sueldos de lxs profesores URGENTE.
4. ¿Quién cuida de quien cuida?
5. Incluir la enseñanza de derechos humanos con la problematización de estereotipos de cualquier naturaleza a los contenidos didácticos en currículos programáticos de todos los niveles educativos sería una revolución. Se trataría de enseñar a pensar a lxs futuros adultxs de la sociedad. Preveniría el bullying, intolerancias y violencias variadas. La ONU ha publicado, por ejemplo, una actividad escolar sobre estereotipos e integración de migrantes que es altamente recomendable de replicarse en otros temas además y adoptarse como material educativo obligatorio por los Estados. Esto implica capacitar también a los educadores desde su formación universitaria.



6. Incorporar la enseñanza de derechos humanos con perspectiva de género a las formaciones universitarias se hacen todavía más pertinentes para las carreras de Derecho, Psicología, Pedagogía, Comunicación y Economía. En ese sentido hacer énfasis en los tipos de violencia de género existentes para informarlos, identificarlos, prevenirlos y tratarlos. Cabe recordar, por ejemplo, que la violencia psicológica ha sido equiparada a la situación de tortura. ¿Qué es control coercitivo? ¿Qué es violencia patrimonial? ¿Qué sucede cuando se cruzan vulnerabilidades? Particularmente, se debería también deconstruir la falacia de que empoderarse es salir del lugar de víctima, como si las mujeres eligieran sufrir violencia, responsabilizándolas la violencia que sufren además, en lugar de enseñar a los varones a no maltratar. Llevado al extremo, este pensamiento tan popular en la psicología implica concluir entonces que las víctimas de feminicidio murieron porque no se empoderaron. El Estado debe promover acciones positivas que reconocen y legitiman a las mujeres como sujetos de derechos. ¿De qué sirven derechos y datos que no se creen cuando están al lado?
7. El cuidado digital también debería ser incorporado a los currículos didácticos para prevenir la desinformación, el cyberbullying, las estafas, etc y promover una navegación segura pela Internet en un mundo cada vez más conectado y virtual.
8. Implementar la educación física obligatoria con deportes colectivos para niños y niñas, eliminando las ofertas de deportes de competencia individual dentro de las escuelas. Es decir, a los niños se les enseña a jugar en equipo con el fútbol desde chiquitos, mientras a las niñas se les enseña desde chicas a ser rivales con actividades como ballet, gimnástica olímpica y etc en lugar de enseñarlas a ser compañeras y cuidarse entre sí.

III.d.5 Otros DESCA

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en materia de infraestructura de cuidados en general, incluyendo pero no limitándose a guarderías, salas cunas, residencias para personas mayores, así como el acceso al agua, saneamiento, servicios públicos, alimentación y vivienda, y frente al cambio climático?

1. Y si los militares encargados de la defensa y seguridad del Estado lo practicaran en la cotidianidad cuidando al medioambiente, el saneamiento, la limpieza de los espacios públicos, el control de plagas y etc?
2. De lo contrario, los Estados deberían aumentar los sueldos de esos trabajadores tan vitales para el cuidado de la sociedad.



3. ¿Quién cuida de quien cuida?

